

**393.-** Ante la imposibilidad de notificación a D.<sup>a</sup> MIMONA ABDELKADER MOHAMED, con DNI n.º 45.293.935, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

En relación con denuncia formulada contra D. Eduard Abdelkader Mohamed por la 3ª Sección de la Compañía Rural de la Comandancia de la Guardia Civil de Melilla, dando cuenta que, a las 17,50 horas del día 23 de septiembre del presente año, se encontraba ejerciendo la pesca marítima de recreo en el Dique Sur, sin licencia, le participo que el supuesto viene contemplado como infracción en el Art. 3 apartado 1 de la Orden General de 24 de julio de 2000, que regula la pesca marítima de recreo.

Pongo en su conocimiento que a los menores de edad no se les conceden licencias de pesca marítima de recreo y, por lo tanto, no pueden realizar dicha actividad, siendo, en tal caso, responsable de los actos cometidos por éstos, los padres o tutores de los mismos.

No obstante a lo anterior, se le advierte, para que los referidos hechos no vuelvan a producirse, puesto que en caso contrario será considerado reincidente en la infracción, lo que llevará a esta Administración a aplicarle una sanción económica en la máxima cuantía que permita la normativa indicada.

En el supuesto de que quisiera recuperar las artes de pesca intervenidas a su hijo, en el momento en el se produjeron los hechos expresados en el primer párrafo de este texto, deberá presentar en el Registro General de esta Ciudad Autónoma escrito solicitando la devolución de los mismos.

Melilla, 30 de enero de 2008.

El Jefe de la Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano. Luis Carlos López Rueda.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN  
DE AMBIENTE URBANO

ANUNCIO

**394.-** Ante la imposibilidad de notificación a la Empresa CONSTKARHER, S.L., con CIF n.º B29962149, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Rfª: Proesan n.º C.04-07.-

El Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, por Resolución n.º 1058, de fecha 04/12/07, registrada con fecha 12/12/07, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"La Consejería de Medio Ambiente, a través del Equipo de investigación del Servicio de Protección a la Naturaleza, ha tenido conocimiento que, por la Empresa CONSTKARHER, S.L., con CIF n.º B29962149, con domicilio en esta Ciudad, Avda. General Astilleros n.º 96, con fecha 14-10-07, ha llevado a cabo el siguiente hecho:

Abandono de residuos de construcción y demolición, a espaldas de la C/. Doctor Juan Ríos n.º 11, procedentes de la construcción de un edificio que linda con la zona de servidumbre del dominio público hidráulico del Río de Oro.

El hecho mencionado puede ser constitutivo de infracción administrativa, calificada como leve, de conformidad con la tipificación establecida en el art. 34.4.c), de la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.

Para la infracción señalada y, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder sanción pecuniaria de 600 €.

Esta Dirección General es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, norma reguladora de su estructura orgánica y asignación de funciones.

Vistas las disposiciones citadas, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, he tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN